



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para adquirir seis predios que se localizan en la calle las Palmas del Poblado de Tlaltenango, de esta Ciudad, y que se identifican en la parte considerativa, para que sean destinados a la Construcción de un Puente Vehicular.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA ADQUIRIR SEIS PREDIOS QUE SE LOCALIZAN EN LA CALLE LAS PALMAS DEL POBLADO DE TLALTENANGO, DE ESTA CIUDAD, Y QUE SE IDENTIFICAN EN LA PARTE CONSIDERATIVA, PARA QUE SEAN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2000/01/31
Promulgación	2000/02/07
Publicación	2000/02/09
Vigencia	2000/02/10
Expidió	XLVII Legislatura
Decreto	000931
Periódico Oficial	4031 "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento, adquiera en propiedad los seis terrenos que se identifican en la parte considerativa de esta resolución, en los términos y para el efecto que ahí mismo se refieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice la adquisición de los bienes inmuebles que en el presente se autorizan, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado y Municipios, indicando expresamente, que dichos predios los adquiere el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para destinarlos a la construcción de un puente vehicular que unirá a la avenida Prolongación Paseo del Conquistador, con la calle Las Palmas, de la Colonia Bella Vista, y que pasaran a formar parte de su patrimonio como un bien para el Servicio Público Municipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El o los instrumentos jurídicos resultantes, deberán registrarse en el Inventario de Bienes y Afectaciones al Patrimonio Municipal.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ.



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para adquirir seis predios que se localizan en la calle las Palmas del Poblado de Tlaltenango, de esta Ciudad, y que se identifican en la parte considerativa, para que sean destinados a la Construcción de un Puente Vehicular.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

S E C R E T A R I A.
DIP. MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN.
S E C R E T A R I A.
DIP. RUFINA VILLANUEVA PACHECO
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los siete días del mes de febrero del año dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
RÚBRICAS

Aprobación	2000/01/31
Promulgación	2000/02/07
Publicación	2000/02/09
Vigencia	2000/02/10
Expidió	XLVII Legislatura
Decreto	000931
Periódico Oficial	4031 "Tierra y Libertad"